



RESOLUCIÓN No. 288

80 JUL 2018

POR LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA, MODIFICAR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2018 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, la administración municipal de **CAJICA**, expidió la Resolución N°. 030 del 29 de enero de 2018.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó el estimado de recursos para la vigencia 2018, conforme a matriz publicada en el mes de febrero de 2018, en el link: <http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/MatrizdeContinuidad.aspx>
3. Que por lo anterior la administración municipal de CAJICA procedió a modificar la Resolución N°. 030 del 29 de enero de 2018, con la presente Resolución.
4. Que la información correspondiente al estimado de los recursos de cofinanciación del Régimen Subsidiado inicialmente estipulado para la vigencia 2018, fue objeto de modificaciones, conforme al soporte publicado en el mes de Febrero de 2018 por el Ministerio de Salud y Protección Social en el link: <http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/MatrizdeContinuidad.aspx>
5. Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la **responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud**, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial municipal.
6. Que en consecuencia fue necesaria la realización de ajustes de orden presupuestal por parte de la administración municipal con el propósito de ejercer un efectivo control y garantizar el flujo de los recursos del Régimen Subsidiado de Salud, en la forma y oportunidad previstos en el Decreto 971 de 2011 y demás normas que sobre la materia reglamentan la Ley 1438 de 2011.
7. Que la resolución 1679 del 13 de junio de 2018, ordenó el giro de recursos excedentes acumulados en el sector salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018.
8. Que el DNP distribuyó los recursos SGP22 de 2017 (última doceava de 2017) y SGP25 de 2018 (11 doceavas de 2018), para financiar el régimen subsidiado en la vigencia 2018.





RESOLUCIÓN No. 288

07 JUL 2018

POR LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA, MODIFICAR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2018 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

- 9. Que mediante el Decreto 101 de julio 18 de 2018, se modificó el Presupuesto de acuerdo a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social en el link: <http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/MatrizdeContinuidad.aspx>

Por lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución 030 del 29 de enero de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA. Establecer el costo del aseguramiento de la población afiliada y cargada en la BDUA en el municipio de CAJICA, para garantizar el acceso a los servicios de salud entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, tomando el valor de UPC-S definido por la CRES en el Acuerdo 30 de 2011 y el Acuerdo 32, como se indica a continuación:

1. VALOR DE UPC-S Y AFILIADOS EN BDUA.

AFILIADOS BDUA DICIEMBRE 2016	UPC PROMEDIO PONDERADO 2018	COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO -DICIEMBRE DE 2018
10084	780.855	7.874.143.320

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 030 del 29 de Enero de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN SALUD. Establecer el costo esperado del aseguramiento de la Población Pobre no Afiliada (PPNA), estimada por el Ministerio de la Protección Social para el municipio de CAJICÁ, para la vigencia 2.017, como se indica a continuación:

PPNA	COSTO TOTAL DE LA AFILIACION PPNA 2.018	COSTO ESPERADO DE LA AFILIACION PPNA 2.018
164	128.060.244,00	32.015.061,00

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 030 del 29 de enero de 2018, el cual quedará así:




RESOLUCIÓN No. 288
30 JUL 2018

POR LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA, MODIFICAR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2018 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

ARTICULO TERCERO: RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO DISCRIMINADOS POR FUENTE. Comprometer del Presupuesto de la vigencia fiscal 2018, del municipio de CAJICÁ, los siguientes recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

FUENTES DE FINANCIACION 2018:

FUENTE	VALORES PRESUPUESTO DEFINITIVO AL CORTE DEL MES DE JUNIO 2018	PROYECCION RECURSOS MONTO ESTIMADO MES DE EBRERO Y FONPET RESOLUCION 1679 2018
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTIMADO (12/12)	3.119.257.281,00	3.082.160.224,00
PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2018	2.155.174.908	2.601.666.872,00
COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA - FOSYGA	120.877.355,00	128.060.244,00
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 COLJUEGOS	433.855.565,00	372.324.719,00
RECURSOS PROPIOS CON SITUACION DE FONDOS	445.411.007,00	406.907.035,00
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 FONPET-FOSYGA	0,00	391.873.000,00
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO SSF - 2018	1.764.388.645,00	1.337.804.029,00
TOTAL	8.038.964.761,00	8.320.796.123,00

ARTICULO CUARTO: Comprometer, adicionar en el presupuesto de la vigencia 2018, del Municipio de CAJICA, los recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, según el monto estimado publicado por el Ministerio de Protección social en el mes de FEBRERO de 2018 y la Resolución 1679 de 2018 (Recursos FONPET).

FUENTE	VALORES PRESUPUESTO DEFINITIVO AL CORTE DEL MES DE JUNIO 2018	PROYECCION RECURSOS MONTO ESTIMADO MES DE EBRERO Y FONPET RESOLUCION 1679 2018	DIFERENCIA	ACTIVIDAD
PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2018	2.601.666.872,00	2.601.666.872,00	0	-
COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA - FOSYGA	128.060.244,00	128.060.244,00	0	-
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 FONPET-FOSYGA	0,00	391.873.000,00	391.873.000,00	ADICIONAR
TOTAL	2.729.727.116,00	3.121.600.116,00	391.873.000,00	ADICIONAR




RESOLUCIÓN No. 288
80 JUL 2018

POR LA CUAL SE ORDENA AL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA, MODIFICAR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2018 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, BASADO EN LA INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS Y EL MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

ARTICULO QUINTO: Comprometer, reducir en el presupuesto de la vigencia 2018, del Municipio de CAJICA, los recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, según el monto estimado publicado por el Ministerio de Protección social en el mes de FEBRERO de 2018.

FUENTE	VALORES PRESUPUESTO DEFINITIVO AL CORTE DEL MES DE JUNIO 2018	PROYECCION RECURSOS MONTO ESTIMADO MES DE FEBRERO Y FONPET RESOLUCION 1679 2018	DIFERENCIA	ACTIVIDAD
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTIMADO (12/12)	3.082.160.224,00	3.082.160.224,00	0	-
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 COLJUEGDS	372.324.719,00	372.324.719,00	0	-
RECURSOS PROPIOS CON SITUACION DE FONDOS	445.411.007,00	406.907.035,00	38.503.972,00	REDUCIR
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO SSF - 2018	1.337.804.029,00	1.337.804.029,00	0	-
TOTAL	5.237.699,79	5.199.196.007	38.503.972,00	

ARTICULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5.237.699.79 No. 030 del 29 de enero de 2018, se mantienen sin ninguna modificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ GANASTO
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Clara Inés Venegas Aguilera – Secretaria de Salud
 Revisión Técnica: Dra. Esperanza León Beltrán – Directora de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios (E)
 Or. José Ignacio Gualteros- Secretario de Hacienda
 Or. Pedro Antonio Ortiz Malangón – Asesor Financiero
 Proyectó y elaboró: Juliana Sánchez Fagua - Profesional Universitario
 Latin Software SAS - Contratista





DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 288 de julio 30 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, julio treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 288 de julio 30 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ULTIMA DOCEAVA 2017 ESTE DOCUMENTO SGP-22-2017	11 DOCEAVAS 2018 SGP-25-2018
25001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	110,272,748	1,632,967,401
25019	CUNDINAMARCA	ALBAN	54,672,068	778,648,764
25035	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	120,468,141	1,778,242,003
25040	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	148,384,558	2,165,833,487
25053	CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	121,938,444	1,794,126,900
25086	CUNDINAMARCA	BELTRAN	23,273,353	332,427,570
25095	CUNDINAMARCA	BITUIMA	28,999,798	416,473,115
25099	CUNDINAMARCA	BOJACA	45,637,441	624,709,672
25120	CUNDINAMARCA	CABRERA	74,985,468	1,102,989,477
25123	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	104,101,343	1,516,574,429
25126	CUNDINAMARCA	CAJICA	192,841,887	2,889,318,337
25148	CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	189,282,205	2,779,856,956
25151	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	219,887,729	3,229,543,946
25154	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CA	110,853,132	1,620,259,483
25168	CUNDINAMARCA	CHAGUANI	51,789,499	748,900,684
25175	CUNDINAMARCA	CHIA	246,430,573	3,707,534,935
25178	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	114,490,197	1,688,131,315
25181	CUNDINAMARCA	CHOACHI	129,541,460	1,869,219,140
25183	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	204,314,121	3,044,701,510
25200	CUNDINAMARCA	COGUA	101,025,314	1,465,165,126
25214	CUNDINAMARCA	COTA	105,416,878	1,523,506,020
25224	CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	45,327,904	631,930,080
25245	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	225,594,827	3,321,387,532
25258	CUNDINAMARCA	EL PEÑOL	60,321,128	896,774,634
25260	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	85,780,591	1,297,940,484
25269	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	515,283,272	7,652,476,874
25279	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	140,704,157	2,091,607,696
25281	CUNDINAMARCA	FOSCA	94,718,487	1,394,116,315
25286	CUNDINAMARCA	FUNZA	260,630,608	3,716,199,424
25288	CUNDINAMARCA	FUQUENE	55,774,795	807,530,395
25290	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1,032,849,384	15,352,897,254
25293	CUNDINAMARCA	GACHALA	64,383,808	936,920,100
25295	CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	40,800,916	561,170,085
25297	CUNDINAMARCA	GACHETA	111,704,359	1,623,436,462
25299	CUNDINAMARCA	GAMA	44,728,175	664,566,323
25307	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	776,629,686	11,147,154,190
25312	CUNDINAMARCA	GRANADA	76,842,694	1,142,557,311
25317	CUNDINAMARCA	GUACHETA	86,941,356	1,263,571,344
25320	CUNDINAMARCA	GUADUAS	295,569,657	4,241,556,287
25322	CUNDINAMARCA	GUASCA	57,070,984	841,899,535
25324	CUNDINAMARCA	GUATAQUI	29,270,643	403,187,565
25326	CUNDINAMARCA	GUATAVITA	55,175,066	804,353,415
25328	CUNDINAMARCA	GUAYABAL DE	44,960,328	650,991,956
25335	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	68,910,794	1,048,114,379
25339	CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	49,970,966	758,142,806
25368	CUNDINAMARCA	JERUSALEN	35,732,239	521,602,251
25372	CUNDINAMARCA	JUNIN	86,825,280	1,278,878,608
25377	CUNDINAMARCA	LA CALERA	127,065,159	1,680,333,275
25386	CUNDINAMARCA	LA MESA	278,583,786	4,219,317,431
25394	CUNDINAMARCA	LA PALMA	130,257,266	1,888,569,832
25398	CUNDINAMARCA	LA PEÑA	90,945,999	1,328,266,196
25402	CUNDINAMARCA	LA VEGA	143,509,341	2,065,036,596
25407	CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUI	101,683,082	1,428,196,639
25426	CUNDINAMARCA	MACHETA	82,820,638	1,232,956,815

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ULTIMA DOCEAVA 2017 ESTE DOCUMENTO SGP-22-2017	DOCEAVAS 2016 SGP-25-2018	TOTAL
25001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	110,272,748	1,632,967,401	1,743,240,149
25019	CUNDINAMARCA	ALBAN	54,672,068	778,648,764	833,320,832
25035	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	120,468,141	1,778,242,003	1,898,710,144
25040	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	148,384,558	2,165,833,487	2,314,218,045
25053	CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	121,938,444	1,794,126,900	1,916,065,344
25086	CUNDINAMARCA	BELTRAN	23,273,353	332,427,570	355,700,923
25095	CUNDINAMARCA	BITUIMA	28,999,798	416,473,115	445,472,913
25099	CUNDINAMARCA	BOJACA	45,637,441	624,709,672	670,347,113
25120	CUNDINAMARCA	CABRERA	74,985,468	1,102,989,477	1,177,974,945
25123	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	104,101,343	1,516,574,429	1,620,675,772
25126	CUNDINAMARCA	CAJICA	192,841,887	2,889,318,337	3,082,160,224
25148	CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	189,282,205	2,779,856,956	2,969,139,161
25151	CUNDINAMARCA	CAQUEZA	219,887,729	3,229,543,946	3,449,431,675
25154	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CA	110,853,132	1,620,259,483	1,731,112,615
25168	CUNDINAMARCA	CHAGUANI	51,789,499	748,900,684	800,690,183
25175	CUNDINAMARCA	CHIA	246,430,573	3,707,534,935	3,953,965,508
25178	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	114,490,197	1,688,131,315	1,802,621,512
25181	CUNDINAMARCA	CHOACHI	129,541,460	1,869,219,140	1,998,760,600
25183	CUNDINAMARCA	CHOCONTA	204,314,121	3,044,701,510	3,249,015,631
25200	CUNDINAMARCA	COGUA	101,025,314	1,465,165,126	1,566,190,440
25214	CUNDINAMARCA	COTA	105,416,878	1,523,506,020	1,628,922,898
25224	CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	45,327,904	631,930,080	677,257,984
25245	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	225,594,827	3,321,387,532	3,546,982,359
25258	CUNDINAMARCA	EL PEÑOL	60,321,128	896,774,634	957,095,762
25260	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	85,780,591	1,297,940,484	1,383,721,075
25269	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	515,283,272	7,652,476,874	8,167,760,146
25279	CUNDINAMARCA	FOMEQUE	140,704,157	2,091,607,696	2,232,311,853
25281	CUNDINAMARCA	FOSCA	94,718,487	1,394,116,315	1,488,834,802
25286	CUNDINAMARCA	FUNZA	260,630,608	3,716,199,424	3,976,830,032
25288	CUNDINAMARCA	FUQUENE	55,774,795	807,530,395	863,305,190
25290	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1,032,849,384	15,352,897,254	#####
25293	CUNDINAMARCA	GACHALA	64,383,808	936,920,100	1,001,303,908
25295	CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	40,800,916	561,170,085	601,971,001
25297	CUNDINAMARCA	GACHETA	111,704,359	1,623,436,462	1,735,140,821
25299	CUNDINAMARCA	GAMA	44,728,175	664,566,323	709,294,498
25307	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	776,629,686	11,147,154,190	#####
25312	CUNDINAMARCA	GRANADA	76,842,694	1,142,557,311	1,219,400,005
25317	CUNDINAMARCA	GUACHETA	86,941,356	1,263,571,344	1,350,512,700
25320	CUNDINAMARCA	GUADUAS	295,569,657	4,241,556,287	4,537,125,944
25322	CUNDINAMARCA	GUASCA	57,070,984	841,899,535	898,970,519
25324	CUNDINAMARCA	GUATAQUI	29,270,643	403,187,565	432,458,208
25326	CUNDINAMARCA	GUATAVITA	55,175,066	804,353,415	859,528,481
25328	CUNDINAMARCA	GUAYABAL DE	44,960,328	650,991,956	695,952,284
25335	CUNDINAMARCA	GUAYABETA	68,910,794	1,048,114,379	1,117,025,173
25339	CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	49,970,966	758,142,806	808,113,772
25368	CUNDINAMARCA	JERUSALEN	35,732,239	521,602,251	557,334,490
25372	CUNDINAMARCA	JUNIN	86,825,280	1,278,878,608	1,365,703,888
25377	CUNDINAMARCA	LA CALERA	127,065,159	1,680,333,275	1,807,398,434
25386	CUNDINAMARCA	LA MESA	278,583,786	4,219,317,431	4,497,901,217
25394	CUNDINAMARCA	LA PALMA	130,257,266	1,888,569,832	2,018,827,098
25398	CUNDINAMARCA	LA PEÑA	90,945,999	1,328,266,196	1,419,212,195
25402	CUNDINAMARCA	LA VEGA	143,509,341	2,065,036,596	2,208,545,937
25407	CUNDINAMARCA	LENGUAZAQU	101,683,082	1,428,196,639	1,529,879,721
25426	CUNDINAMARCA	MACHETA	82,820,638	1,232,956,815	1,315,777,453

República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Resolución Número **1679** de
(**13 JUN. 2018**)

Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 3° de la Ley 549 de 1999, 147 de la Ley 1753 de 2015 y 45 de la Ley 1873 de 2017, y de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 630 de 2016 y la delegación de funciones efectuada mediante la Resolución 3584 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales de las entidades territoriales, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante la Resolución 3584 de 2012, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó en el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social las funciones relacionadas con la asignación, distribución y devolución de recursos del FONPET, la ordenación del gasto y la celebración, trámite y demás actividades de los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos de dicho Fondo.

Que el artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 autorizó, entre otros, la destinación de los recursos excedentes del Sector Salud del FONPET para financiar exclusivamente el Régimen Subsidiado, cuando no existan obligaciones pensionales pendientes con el Sector Salud o cuando éstas estén plenamente financiadas.

Que el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017 dispuso que "(...) el Fonpet deberá efectuar el giro de recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren totalmente financiados, de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Que el artículo 9° del Decreto 630 de 2016, estableció el procedimiento para realizar el giro de los recursos excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET informando que éste se

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018

realizará conforme las instrucciones operativas definidas por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social expidió la Carta Circular del 12 de julio de 2016, en la cual se establece el procedimiento para el giro directo de los recursos excedentes del sector salud del FONPET.

Que el artículo 211 de la Ley 100 de 1993 define el régimen subsidiado como "(...) un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad de que trata la presente Ley (...)"

Que una vez verificada la información registrada en el Sistema de Información del FONPET, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2017, se evidenció la no existencia de pasivos pensionales del sector salud o que los mismos se encuentren plenamente financiados a 1.109 entidades territoriales incorporadas en la presente Resolución.

Que de acuerdo con el Sistema de Información del FONPET, las entidades territoriales que se encuentran incluidas en lo establecido por el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017 tienen recursos disponibles acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2017, los cuales permitirán atender la distribución de la que trata la presente Resolución.

Que de acuerdo a las necesidades de caja presentadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- se requiere realizar la distribución territorial de los recursos del FONPET por la suma de \$700.000.000.000, recursos que serán apropiados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- para la vigencia fiscal 2018, y ordenar el giro.

Que de conformidad con lo anterior, se calculó la participación de cada entidad territorial en el monto total de recursos acumulados de las entidades territoriales sin pasivo pensional en el sector salud o que las mismas lo tienen plenamente financiado.

Que la participación así determinada se aplicó al total de recursos a distribuir (\$700.000.000.000), obteniendo el monto a girar por cada entidad territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Orden de Giro. Ordenar a la Unidad de Gestión – Consorcio Comercial FONPET 2017, realizar el giro de **SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000) MCTE.**

Los recursos serán debitados de las cuentas individuales de las entidades territoriales en el FONPET, del sector Salud y fuente Sistema General de Participaciones, y girados a la cuenta bancaria informada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-.

7076

1871

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018

Artículo 2º.- Giro de los recursos. Los recursos serán girados en un monto mensual según lo definido en el siguiente ANEXO, que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º.- Destinación de los recursos. De conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, los recursos girados se destinarán exclusivamente al financiamiento del aseguramiento del Régimen Subsidiado.

Artículo 4º.- Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las entidades territoriales relacionadas en el ANEXO, para efectos de la realización de los registros presupuestales sin situación de fondos y contables de que trata el artículo 45 de la Ley 1873 de 2017.

Artículo 5º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 JUN. 2018

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA

Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

PT01

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el giro de Recursos Excedentes acumulados en el Sector Salud del FONPET para el financiamiento del Régimen Subsidiado en la vigencia 2018

23672	CÓRDOBA	SAN ANTERO	570.963.000
23675	CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	460.661.000
23678	CÓRDOBA	SAN CARLOS	271.610.000
23682	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	146.652.000
23686	CÓRDOBA	SAN PELAYO	671.827.000
23807	CÓRDOBA	TIERRALTA	1.678.415.000
23815	CÓRDOBA	TUCHÍN	287.112.000
23855	CÓRDOBA	VALENCIA	563.654.000
25001	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	225.697.000
25019	CUNDINAMARCA	ALBÁN	86.624.000
25035	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	131.140.000
25040	CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	176.589.000
25053	CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	251.699.000
25086	CUNDINAMARCA	BELTRÁN	52.799.000
25095	CUNDINAMARCA	BITUIMA	62.659.000
25099	CUNDINAMARCA	BOJACÁ	81.247.000
25120	CUNDINAMARCA	CABRERA	125.626.000
25123	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	103.192.000
25126	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	391.873.000
25148	CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	303.268.000
25151	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	305.385.000
25154	CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	270.283.000
25168	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	100.687.000
25175	CUNDINAMARCA	CHÍA	908.247.000
25178	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	150.433.000
25181	CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	187.172.000
25183	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	244.136.000
25200	CUNDINAMARCA	COGUA	119.394.000
25214	CUNDINAMARCA	COTA	160.331.000
25224	CUNDINAMARCA	CUCUNUBÁ	128.234.000
25245	CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	410.502.000
25258	CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	134.428.000
25260	CUNDINAMARCA	EL ROSAL	103.160.000
25269	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	696.234.000
25279	CUNDINAMARCA	FÓMEQUE	310.655.000
25281	CUNDINAMARCA	FOSCA	131.384.000
25286	CUNDINAMARCA	FUNZA	347.393.000
25288	CUNDINAMARCA	FÚQUENE	77.531.000
25290	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	994.363.000
25293	CUNDINAMARCA	GACHALÁ	128.675.000
25295	CUNDINAMARCA	GACHANCIPÁ	85.066.000